

C/3028/48.

ORDENANZA N.º 1033.-

La Plata, Setiembre 1º de 1948.-

Señor Intendente Municipal.

Ing. Vital M. Bertoldi.-

S/D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de comunicarle que este H. Cuerpo en su sesión celebrada con fecha de ayer, ha sancionado con el voto nominal de acuerdo con lo que dispone el Art. 106 de la ley Orgánica de las Municipalidades la siguiente:

ORDENANZA N.º 1033

Art. 1º).- Colóquense focos de luz eléctrica, en las calles 22 y 5; 22 y 3; 23 y 3; 23 y 4; 23 y 5; 24 y 5; 24 y 4; 24 y 2; 25 y 4; 25 y 3; 26 y 2; 26 y 3; 26 y 4; 27 y 2; de la ciudad Balnearia; y seis (6) focos distributivos en las dos calles de la zona de Villa Estiú.-

Art. 2º).- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza se imputará al Capítulo 3º, Inciso 4º, Item 1º del Presupuesto Vigente.-

Art. 3º)1.- Comuníquese, etec.-

FIRMADO: JUVENAL P. UHALDE.- EVARISTO E. ANSELMINO.-

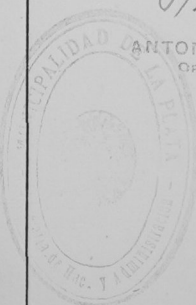
La Plata, Setiembre 7 de 1948.-

Cúmplase, comuníquese, dése al R.M., y vuelva a Despacho.-

Fdo; Vital M. Bertoldi-Intendente.- Alfonso A. Lewylle- Secretario de Obras Públicas.-

ES COPIA.-

C/R.-



ANTONIO PAINEIRA
OFICIAL MAYOR